



Resolución Ministerial

N°.....182-2018-MIMP

Lima, 11 JUN 2018

Vistos, el Informe N° 138-2018-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 55-2018-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Oficio N° 388-2018-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Informe N° 033-2018-MIMP/SG-OTDAC de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, precisando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo precitado dispone que los servidores que actuarán como fedatarios tendrán la labor personalísima de comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, señala que los Directores Generales o Directores de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud de designación de fedatario debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano – OTDAC, que se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente a efectos que posteriormente se emita el proyecto de Resolución Ministerial;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a través del Informe N° 55-2018-INABIF/UA elaborado por su Unidad de Administración, sustenta la necesidad de contar con determinados fedatarios conforme lo dispuesto por la Directiva General N° 001-2016-MIMP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;



Que, con Informe N° 033-2018-MIMP/SG-OTDAC la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General ha emitido opinión favorable para la designación de los/las servidores/as propuestos como fedatarios/as del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP en adición a los/las fedatarios/as con los que cuenta la entidad; por lo que resulta pertinente emitir el acto de administración respectivo;

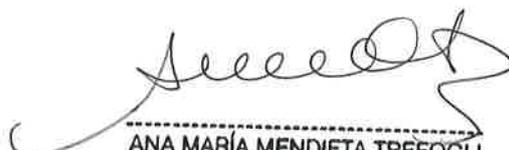
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios/as del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar a los/las servidores/as ELBA GRACIELA DEL CARMEN ALIAGA PEREZ, EDGAR WILFREDO RODRIGUEZ URDAY, JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES, ANA MARIA FERNANDEZ MENDOZA, JUAN POMPEYO ENRIQUEZ SALAS, CLARA GLADIS PISANGO YPUSHIMA y JONATHAN HADAD AGUILAR LUJAN, quienes prestan servicios en las unidades orgánicas del referido Programa Nacional.

Artículo 2.- Los/Las citados/as Fedatarios/as quedan obligados/as a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las que ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Regístrese y comuníquese.


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

